

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Núm. 848.

## Artículo de oficio.

Núm. 1718.

ALCALDIA POPULAR DE PALMA.

*Plan de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta los arbitrios de la Plaza pública que se establecen para la venta de almendron aceite y toda clase de aves, en el tinglado que existe en la Plaza de Santa Eulalia de esta ciudad bajo el tipo de trescientas pesetas.*

1.º El arriendo de los espresados arbitrios dará principio el dia siguiente de comunicada al contratista la aprobacion de la subasta y concluirá el treinta de junio de mil ochocientos setenta y tres.

2.º Los derechos que podrá exigir el contratista serán, doce céntimos y medio de peseta por cada cuarenta kilogramos de almendron que ingresen en dicho tinglado, igual cantidad por cada cincuenta litros de aceite; siete céntimos de peseta por cada par de gallinas ó gallos, por cada pavo ó pava, por cada jaula que no llegue á contener media docena de canarios, jilgueros, gorriones ú otros pajaritos semejantes, doce céntimos y medio de peseta cuando llegue á media docena sin pasar de una y asi sucesivamente aumentándose cinco céntimos de peseta, por cada seis pajaritos que se pongan en venta, y dos y medio céntimos por cada par de palomos, perdices, becasas, patos ó anades.

3.º Para pesar el almendron podrá servirse el empresario de la Romana universal satisfaciendo el derecho que corresponde segun tarifa, pero nunca le será obligatorio el uso de dicha Romana segun lo dispuesto en la Real orden de 25 de octubre de 1847.

4.º Para la medicion del aceite podrán valerse los compradores de los fieles medidores nombrados por el Ayuntamiento los cuales solo podrán exigir cinco céntimos de peseta por cada veinte litros cuya operacion deberá practicar en casa del comprador, llevando precisamente dos cantaros para que el

comprador no quede mermado por la celeridad con que se practique dicho trabajo.

El pago de la medicion será de cargo del comprador.

5.º Desde el dia en que el empresario se posesione de la conduccion de estos arbitrios quedará prohibido en la Plaza de Santa Eulalia la venta de aves que se celebra en la actualidad.

6.º Dicho empresario ó su representante deberá concurrir á dicha plaza diariamente para el mejor servicio público.

7.º La cantidad porque se rematosen estos arbitrios deberá satisfacerla el arrendatario en la Depositaria del Ayunta en metalico, por tercias anticipadas afianzando ademas por una suma igual al importe de la subasta.

8.º El remate tendrá lugar ocho dias despues de publicado, por medio de pliegos cerrados arreglados al modelo que va á continuacion los cuales deberán entregarse en la Secretaria del Ayuntamiento antes de las doce del dia y serán abiertas ante el señor alcalde y regidor representante de los fondos del Municipio adjudicándose al mejor postor si se considera ventajosa la postura.

9.º Todas las cuestiones que acaso se susciten sobre la inteligencia y cumplimiento de este contrato serán resueltas por la via administrativa. Palma veinte y tres julio de mil ochocientos setenta y dos.—V.º B.º—Gabriel Oliver.—P. A. de J. M.—Antonio Sureda, secretario.

*Modelo de proposicion.*

El que suscribe vecino de enterado del pliego de condiciones para el arriendo de los arbitrios para la venta de almendron, aceite y aves que se establece en el tinglado de la Plaza de Santa Eulalia y conforme con lo prescrito en las mismas se compromete tomar á su cargo esta empresa satisfaciendo la cantidad de pesetas.

(Fecha y firma.)

Núm. 1719.

AYUNTAMIENTO DE DEYÁ.

Debiendo proceder la Junta de este pueblo á la formacion del reparto para cubrir el déficit del presupuesto provincial y municipal del corriente año económico, arregladamente á la ley de 23 de febrero de 1870, se invita á todas las personas que tenga haberes de la clase que fueren en este distrito, para que se presenten á la Secretaria de este Ayuntamiento á recoger en el término de ocho dias, el estado á que se refiere el art. 32 y llenar los huecos del mismo devolviéndolo á la Secretaria en el mismo plazo; pues de no hacerlo la seccion correspondiente fijará por si las utilidades, quedando en este caso los interesados sin derecho á reclamar.

Deyá 25 de julio de 1872.—El Alcalde, Miguel Ripoll.—P. A. del A. y J. M.—José Ripoll, Secretario.

Núm. 1720.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

*de Villa Carlos.*

En sesion de este dia ha quedado acordada la division de esta villa y su término municipal en tres colegios electorales de la manera que á continuacion se espresa:

*Colegio primero.*—Consta de las calles y caseríos siguientes: San Alejo, Cuesta, Calafons, Detras de la Plaza, San Jaime, San Pedro, Puerto, Bellavista, Miranda, Fuente, San Ignacio, Iglesia, Caserios de Toraxer, Trebuluger (caserío n.º 32), Cometas, Binizaidas, Torre nova y Binimaimó.

*Colegio segundo.*—Consta de las calles y caseríos siguientes: Mayor, Stuard, San Juan, Esplanada, Calacorp, Caserios de Trebuluger, Torre vieja y Toraxer nou.

*Colegio tercero.*—Consta de las calles y caseríos siguientes: Mahon, Rosario, San Jorge, Calapadera, Molino, Castillo, Constitucion, Caserios de Binataps, Xenxas y Trapucó.

Cuya division se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el

art. 37 de la Ley municipal para que los vecinos y domiciliados en este término puedan hacer, dentro del plazo de un mes á contar desde hoy, las reclamaciones que crean oportunas.

Villa Carlos 21 de julio de 1872.—El Alcalde Presidente, Tomas Pons.

Núm. 1721.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

*de Andraitx.*

*Estracto de los acuerdos mas importantes tomados por este Ayuntamiento durante los meses de abril, mayo y junio últimos.*

*Sesion ordinaria del dia 8 de abril.*

Se aprobó el acta anterior. Se acordó el mas exacto cumplimiento de las disposiciones que comprenden los Boletines oficiales recibidos desde la última sesion ordinaria en la parte que compete al Ayuntamiento.

*Sesion ordinaria del dia 15.*

No pudo celebrarse por falta de asistencia de algunos concejales.

*Sesion extraordinaria del dia 22.*

Instalóse la Junta Pericial.

*Sesion ordinaria del dia 22.*

Aprobarónse las dos actas anteriores. Se aprobó el estracto de sesiones celebradas durante el mes de marzo último redactada por la Secretaria, ordenándose la remision al M. I. S. Gobernador de la provincia para que disponga la insercion en el Boletín oficial. Se acordó nombrar oficial sache de este Ayuntamiento á Sebastian Sanoguera. Se concedió permiso á Guillermo Castell de este vecindario para construir una casa al lado del camino vecinal de Arraco.

*Sesion del dia 25.*

Se hizo el sorteo de los mozos para llevar á efecto el reemplazo del corriente año.

# PROVINCIA DE LAS BALEARES.

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan durante el mes de Junio último:

PUEBLOS cabecera de partido.	PESAS Y MEDIDAS LEGALES DE CASTILLA.										REDUCCION AL SISTEMA METRICO DECIMAL.																	
	GRANOS.					CALDOS.					CARNES.					PAJA.												
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Acetle.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tochino.	De trigo.	De cebada.	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Acetle.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tochino.	De trigo.	De cebada.
	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.
	FANEGA.	FANEGA.	FANEGA.	FANEGA.	ARROBA.	ARROBA.	ARROBA.	ARROBA.	LIBRA.	LIBRA.	LIBRA.	ARROBA.	ARROBA.	HECTOLITRO.	HECTOLITRO.	HECTOLITRO.	HECTOLITRO.	KILOGRAMO.	KILOGRAMO.	LITRO.	LITRO.	LITRO.	KILOGRAMO.	KILOGRAMO.	KILOGRAMO.	KILOGRAMO.	KILOGRAMO.	KILOGRAMO.
Ibiza.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Inca.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Mahon.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Manacor.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Palma.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTALES.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Precio medio general.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

	FANEGA. Pesetas Cents.	HECTOLITRO. Pesetas Cents.	LOCALIDAD.
Trigo.....	»	28.38	Mahon.
{ Precio máximo. . . .	»	19.35	Manacor.
{ Idem mínimo. . . .	»	12.43	Inca.
Cebada.....	»	9.24	Palma.
{ Precio máximo. . . .	»		
{ Idem mínimo. . . .	»		

Palma 18 de Julio de 1872.—El Gobernador, Mariano de Quinlana.

# DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS BALEARES.

## COMISION PERMANENTE.

*Presupuesto y contabilidad provincial.*—En conformidad á lo dispuesto en el artículo 84 de la ley orgánica provincial vigente, se publica en el Boletín oficial el extracto de la cuenta adicional de fondos provinciales correspondientes al período de ampliación del presupuesto de 1870 á 1874; quedando la original documentada espuesta al público en la Secretaría de esta Exma. Diputación hasta que por la misma se apruebe. Palma 10 de abril de 1872.—El V. P. de la C. P.—Miguel M.º Ribas de Pina.

### CUENTA ADICIONAL.

Cuenta adicional documentada, correspondiente al período de ampliación del presupuesto de mil ochocientos setenta á mil ochocientos setenta y uno que yo D. Juan Gelabert depositario de los fondos del mismo, rindo con arreglo á lo prevenido en el art. 49 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de setiembre de 1865, y en conformidad á lo que establece el art. 158 del reglamento para su ejecución de la misma fecha, de la existencia que resultó en 30 de junio próximo pasado al terminarse el período ordinario del presupuesto, de las cantidades recaudadas en los tres meses que comprende esta cuenta, de lo satisfecho en los mismos por las obligaciones del presupuesto de la provincia, referentes á *servicios realizados* dentro de los doce meses anteriores, y últimamente de la existencia que quedó en la Depositaria de mi cargo y en la de los Establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia en 30 de setiembre próximo pasado, que ha de figurar en la *cuenta general* del ejercicio hoy vigente á saber:

#### CARGO.

	Escudos.
Primeramente son cargo cinco mil treinta y ocho escudos ochocientas cinco milésimas que resultaron existentes en 30 de junio próximo pasado, segun aparece de la <i>cuenta general</i> rendida por mí en veinte del actual y relacion que se acompaña bajo el número 1.º . . . . .	5.038'805
Son mas cargo sesenta y siete mil novecientos treinta y ocho escudos trescientas diez y nueve milésimas á que ascienden las cantidades ingresadas en la Depositaria de mi cargo por los diferentes conceptos que por menor espresan las seis relaciones de <i>Cargo</i> y acreditan los cargaremos que se acompañan á saber:	
Por producto de las rentas y censos de la provincia, segun relacion núm. 2. . . . .	446'410
Por id. de las cuotas municipales para gastos provinciales, segun id. núm. 3. . . . .	39.181'874
Por id. del ramo de Instrucción pública, segun id. núm. 4. . . . .	7.926'028
Por id. del id. de Beneficencia, segun id. núm. 5. . . . .	2.555'327
Por id. de empréstitos, segun id. núm. 6. . . . .	13.785'877
Por id. de resultas de presupuestos anteriores, segun id. núm. 7. . . . .	4.042'803

#### Movimiento de fondos.

Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en el período de esta cuenta, segun relacion núm. 8. . . . .	39.378'200
<b>Total cargo. . . . .</b>	<b>112.555'324</b>

#### DATA.

Son data cien mil quinientos cuarenta y seis escudos seiscientas cinco milésimas satisfechos por mí en los tres meses de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, por *servicios realizados* dentro de los doce meses anteriores, segun por menor espresan las diez y nueve relaciones de *Data* y acreditan los libramientos y demás documentos que unidos se acompañan, á saber:

#### SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.

##### Gastos obligatorios.

###### \*CAPÍTULO I.

###### Administracion provincial.

	PERSONAL. Escudos.	MATERIAL. Escudos.	TOTAL. Escudos.
Satisfecho por obligaciones de la Diputación provincial, segun relacion número 1. . . . .	1.650'018	748'003	2.398'021
Id. por sueldos del Archivero de la provincia y del depositario de fondos provinciales, segun id. núm. 2. . . . .	350'006	»	350'006
Id. por obligaciones de las comisiones especiales de la provincia, segun id. número 3. . . . .	375'009	37'500	412'509
Id. por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian, segun id. núm. 4. . . . .	1.100'006	»	1.100'006
Id. por id. de los empleados de baños y aguas minerales de la provincia, segun id. núm. 5. . . . .	436'001	»	436'001

#### CAPÍTULO II.

##### Servicios generales.

Satisfecho por gastos de elecciones de Diputados provinciales, segun relacion núm. 6. . . . .	»	180' »	180' »
---	---	--------	--------

#### CAPÍTULO III.

##### Obras públicas de carácter obligatorio.

Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos vecinales, segun id. n.º 7 . . . . .	700'012	»	700'012
---	---------	---	---------

#### CAPÍTULO IV.

##### Cargas.

Satisfecho por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia segun id. número 8. . . . .	324'018	»	324'018
--	---------	---	---------

#### CAPÍTULO V.

##### Instruccion pública.

Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública, segun id. núm. 9. . . . .	250'012	50'006	300'018
Id. por id. del Instituto de segunda enseñanza, segun id. núm. 10. . . . .	6.677'580	512'902	7.190'482
Id. por id. de la Escuela Normal de Maestros, segun id. núm. 11. . . . .	1.119'450	100' »	1.219'450
Id. por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, segun id. número 12. . . . .	275'006	»	275'006
Id. por obligaciones de la Academia de Bellas-Artes, segun id. núm. 13. . . . .	1.879'137	632'437	2.511'574
Id. por id. de la Biblioteca provincial, segun id. núm. 14. . . . .	»	225' »	225' »

#### CAPÍTULO VI.

##### Beneficencia.

Satisfecho por obligaciones del Hospital de esta provincia, segun id. número 15 . . . . .	316'707	8.990'596	9.307'303
Id. por id. de la Casa de Misericordia, segun id. núm. 15. . . . .	325' »	8.638'498	8.963'498
Id. por id. de las Casas de Expósitos, segun id. núm. 15. . . . .	148' »	19.496'375	19.644'375

#### CAPÍTULO VIII.

##### Imprevistos.

Satisfecho por gastos de esta clase, segun id. núm. 16. . . . .	226'387	336'381	562'768
---	---------	---------	---------

#### SECCION SEGUNDA.

##### Gastos voluntarios.

###### CAPÍTULO III.

###### Obras diversas.

Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras que corren á cargo de los Ayuntamientos, segun relacion núm. 17. . . . .	«	2.746'670	2.746'670
---	---	-----------	-----------

###### CAPÍTULO IV.

###### Otros gastos.

Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial, segun relacion núm. 18. . . . .	525'018	1.796'970	2.321'988
--	---------	-----------	-----------

##### Movimiento de fondos.

Por remesas de esta Depositaria á los establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia, relacion número 19. . . . .	39.378'200	»	39.378'200
<b>Total data. . . . .</b>	<b>56.055'567</b>	<b>44.491'038</b>	<b>100.546'605</b>

#### RESÚMEN.

	Escudos.		
Importa el cargo . . . . .	112.555'324		

Id. la data . . . . . 400.546'605  
Saldo ó existencia para el ejercicio siguiente de 1871 á 1872 . . . 11.808'719

Escudos.		
<i>Clasificación de la existencia.</i>		
En la Depositaria de mi cargo . . . . .	7.094'370	} 11.808'719
En el Instituto de segunda enseñanza . . . . .	841'677	
En la Escuela Normal de Maestros . . . . .	43'920	
En la Academia de Bellas-Artes . . . . .	2.618'249	
En las Depositarias de los establecimientos de Beneficencia . . . . .	1.240'503	
		Igual.

De manera, que importando el *Cargo* la cantidad de ciento doce mil trescientos cincuenta y cinco escudos trescientas veinte y cuatro milésimas y la *Data* la de cien mil quinientos cuarenta y seis escudos seiscientos cinco milésimas justificadas uno y otra con los documentos que se acompañan á las relaciones respectivas, segun queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de setiembre próximo pasado la cantidad de once mil ochocientos ocho escudos setecientos diez y nueve milésimas en los términos que aparecen de la procedente clasificación; de cuya existencia me haré cargo por segunda partida en la *Cuenta general* que he de rendir en 25 de julio del año próximo venidero para igualación de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender, salvo error ú omisión; y así lo juro y firmo en Palma á veinte y cinco de octubre de mil ochocientos setenta y uno.—El Depositario de fondos provinciales.—Juan Gelabert.

*Don Lino Pinillos y Perez de Agreda, contador de los fondos del presupuesto de esta provincia.*

Certifico: Que examinada por mi la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el art. 154 del Reglamento de 20 de setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Intervencion de mi cargo, y que los documentos de justificación que la acompañan son exactos y legítimos, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el día 30 de setiembre último, cuya acta, firmada por el Sr. Vicepresidente de la Comision permanente, por el Depositario de los fondos provinciales y por mi, se halla estendida al folio 7.º vuelta del libro correspondiente á la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Palma á treinta de octubre de mil ochocientos setenta y uno.—Lino Pinillos.—V.º B.º —El Vice-presidente de la Comision permanente.—Tur y Llaneras.

#### *Sesion ordinaria del dia 6 de mayo.*

Se aprobaron las dos actas anteriores. Se acordó eliminar del padron de este vecindario á D. Gaspar Masot y Calafell que ha acreditado se halla vecindado en la capital. Se declaró vecino de esta villa á Antonio Ferragut y Gelebert que lo ha solicitado.

#### *Sesion ordinaria del dia 15.*

Aprobóse el acta anterior. Se concedió permiso á Antelmo Pujol y Alemañy de este vecindario para construir una casa colindante con el camino público llamado las Roquetas. Se acordó la traslacion de la pescateria al entresuelo del edificio llamado La-Torre que se ha habilitado al efecto. Se procedió al sorteo de los vocales que han de componer la Asamblea de asociados, despues de haber cumplido con las formalidades prevenidas en el art. 63 de la ley municipal vigente, ordenandose la inmediata publicacion de los nombres de los electos para los fines prevenidos.

#### *Sesion ordinaria del dia 20.*

Se aprobó el acta de la anterior. Se concedió permiso á Sebastian Reus de este vecindario, para construir una pared al lado del camino público que del vecinal Arracó conduce al del Puerto por Son Tous Patit.

#### *Sesion ordinaria del dia 26.*

Aprobóse el acta anterior. Se aprobaron los proyectos de los presupues-

tos municipales, adicional al ordinario del corriente año económico, y ordinario para el ejercicio del año económico próximo venidero que ha redactado la comision respectiva; ordenandose el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 139 de la ley municipal vigente.

#### *Sesion ordinaria del dia 10.*

Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de una solicitud suscrita por varios vecinos de Arracó pidiendo se deje sin efecto la construccion del proyectado cementerio en el sitio denominada Plana den Damiá, y suplicando que la construccion de dicho edificio se verifique en otro punto anteriormente designado. En su vista acordó el Ayuntamiento estar al resultado del expediente que referente á dicha construccion debe instruirse por las juntas Municipal y Provincial de Sanidad. Debiendo proceder á la formacion de la relacion de utilidades para llevar á efecto el reparto vecinal entre vecinos y hacendados forasteros, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal, se acordó el cumplimiento del art. 32 del Reglamento para la aplicacion de la ley de 23 de febrero de 1870.

#### *Sesion extraordinaria del dia 16.*

Se discutieron y aprobaron por la junta municipal los proyectos de los presupuestos adicional al ordinario del corriente año económico, y ordinario para el servicio del año económico pró-

ximo venidero. Igualmente se aprobaron los pliegos de condiciones para la subasta de los arbitrios derecho de degüello, puestos de plaza y fiestas populares.

(Se concluirá.)

#### Núm. 1724.

*D. Luis Castellá, juez municipal letrado y como tal encargado del Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral del partido de la ciudad de Palma de Mallorca y su término.*

Por el presente se saca á pública subasta por término de veinte días una casa y corral embargada á D. Mateo Homar y Reus á instancia de D. Bartolomé Ferragut sita en la villa de Alaró, calle nueva, número primero y lindante por la derecha entrando con casa y corral de Gabriel Sampol, por la izquierda con calle del Parrasar y por la espalda con corral de la casa de José Sampol, la que queda justipreciada en la cantidad de veintidos mil quinientas pesetas y se ha señalado para su remate el día 16 de agosto próximo á las doce de su mañana en los estrados de este Juzgado en la inteligencia de que no se admitirá postura sin que el postor exhiba previamente la cédula de empadronamiento y consigne en poder del actuario el diez por ciento del precio de tasacion que le será devuelta desde luego no quedando el remate á su favor, y que serán de cargo del comprador los gastos de subasta, diligencia de remate, escritura de traspaso y demas consiguientes á este. Palma diez y nueve julio de 1872.—Luis Castellá.—Por su mandado, Enrique Bonet.

#### Núm. 1725.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### DIRECCION GENERAL

#### DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Resultando vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de Barcelona la cátedra de Metafísica, dotada con 3 mil pesetas, que segun el art. 226 de la ley de 8 de setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los catedráticos que deseen ser trasladados á ella ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 días, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría y tengan el título de Doctor en Filosofía y Letras. Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general, por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por

conducto del jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 11 de julio de 1872.—El director general, Antonio Ferrer del Rio.

#### Núm. 1726.

Resultando vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de Salamanca la cátedra de Historia universal, dotada con 3.000 pesetas, que segun el artículo 226 de la ley de 9 de setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de enero de 1871 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los catedráticos que deseen ser trasladados á ella ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 días, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría y tengan el título de Doctor en Filosofía y Letras. Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general, por conducto del Decano de la Facultad, ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 11 de julio de 1872.—El Director general, Antonio Ferrer del Rio.

(Gaceta del 19 de julio.)

#### ANUNCIOS.

#### GUIA TEORICO PRÁCTICA DEL FISCAL MUNICIPAL.

por D. Vicente Piño y Vianueva promotor fiscal de Enguera.

Véndese en la Imprenta y librería de Gelabert, á 9 rs.

PALMA.

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.